



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA S.

24 DE ENERO DE 2025
OFICIO No. 0064

Señora
MAYERLY GUIZA MONCADA
abogadoehrardt@hotmail.com
Accionante

Accionados

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- CENTRO ZONAL LA FLORESTA de Barrancabermeja representado por la Dra. Francia Inés Pinillo Vélez o quien haga sus veces en calidad de Coordinadora.

DRA. MARIA LUCIA VANEGAS PULGAR
Defensora de familia ICBF centro zonal la floresta.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.
RADICADO: 680813184002-2025-0007-00
ACCIONANTE: MAYERLY GUIZA MONCADA
ACCIONADO: ICBF CENTRO ZONAL LA FLORESTA

Me permito comunicarle que este juzgado mediante sentencia del 24 de enero de 2025, Resolvió;

*Primero: **Negar** la tutela impetrada por el ciudadano MAYERLY GUIZA MONCADA contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CENTRO ZONAL LA FLORESTA de Barrancabermeja, representado por la Dra. Francia Inés Pinillo Vélez en calidad de Coordinadora o quien haga sus veces, habiendo sido vinculada por el extremo pasivo, la Dra. María Lucía Vanegas Pulgar en calidad de DEFENSORA DE FAMILIA del centro zonal la floresta de Barrancabermeja, por existir HECHO SUPERADO respecto de las causas que le dieron origen, tal cual se dijo en la parte motiva.*

Segundo: Notifíquese al actor y a los accionados, mediante oficio al cual se adjuntará copia de esta sentencia, el cual se les remitirá a cada uno de sus correos electrónicos.

Tercero: Si no se impugna en su oportunidad, se remitirá el expediente para una posible revisión a la H. Corte Constitucional, por los medios digitales y virtuales, dispuestos para este fin.

Por lo anterior, quedan debidamente notificados de la decisión adoptada por el Despacho.

Atentamente,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA S.

Firmado Por:

Martha Patricia Bustamante Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084cb75ec2328b63053ac6ffae1c72884937d89c60eb3668fb744e8fe00bc78**
Documento generado en 24/01/2025 11:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>